

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 10-08-2021. Informo Al señor Juez que el Juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Manizales nos embargan remanentes. Pasa para resolver.



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 05 de agosto de 2021  
OFICIO CIRCULAR N° 1142  
Radicado 170014003 001 2021 00431 00

AL CONTESTAR POR FAVOR  
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NATALIA RAMIREZ ARANGO C.C. 1.053.805.603,
DEMANDADOS	VALTIERRA S.A.S NIT. NI.900.805.418-5
ASUNTO	NOTIFICA MEDIDA

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
[cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por providencia del 21 de julio de 2021, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

*SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales bajo el radicado 2020-00155 instaurado por BANCOLOMBIA en contra de la aquí demandada VALTIERRA S.A.S.*

*TERCERO: Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales bajo el radicado 2020-00154 instaurado por BANCOLOMBIA en contra de la aquí demandada VALTIERRA S.A.S.*

Cualquier pronunciamiento referente a la providencia que se le está notificando deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico <http://190.217.24/recepcionmemoriales/>

Atentamente,

**SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS**  
Secretaría

Se allegó subrogación:

JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 10.272.155 y tarjeta profesional 76.302 del C.S.J., según poder especial a mí conferido por la doctora MARÍA PATRICIA BERNAL GARAY quien obra en calidad de representante legal del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. y a su vez en calidad de mandataria con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., me permito solicitarle reconocimiento de SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. sobre las obligaciones dinerarias que ha pagado a BANCOLOMBIA en calidad de FIADOR de VALTIERRA S.A.S., EDUARDO JARAMILLO ROBLEDO y J Y GAVIRIA y CIA S en C., dentro del proceso citado en referencia, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. Que mediante contrato de mandato con la representación del mandante para el cobro de las obligaciones por la vía judicial, extrajudicial y/o para la intervención en procesos concursales celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG y el FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A., el primero confirió al segundo amplias facultades de representación del mismo, para que obrando en su nombre bien sea en forma directa o a través de terceros, cobre la cartera que el mandante delegue en el mandatario, sea extrajudicialmente, por vía ejecutiva o por medio del reconocimiento y pago de las obligaciones en cualquier proceso concursal. Además el mandatario escogerá libremente al apoderado a quien le encargue la representación, según consta en la página 009 del Certificado de Existencia y Representación Legal del Fondo de Garantías del Café S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Pereira.

**NANCY CARDONA ESCOBAR**  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: 2136

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: VALTIERRA S.A.S  
J y GAVIRIA S.A.S.  
EDUARDO JARAMILLO ROBLEDO  
RADICADO: 170014003002-2020-00155-00

Vista la constancia anterior se dispone:

1-Agregar al proceso el oficio Circular No. 1142, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, mediante el cual nos informan que han decretado el embargo de los remanentes y/o bienes que le puedan quedar al demandado VALTIERRA S.A.S. en este proceso y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Expedir oficio para el citado despacho, informando que la medida comunicada, SI SURTE EFECTOS en su momento oportuno, para el proceso que seguidamente se individualiza y que se tramita en EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: NATALIA RAMIREZ ARANGO  
DEMANDADO: VALTIERRA S.A.S.  
JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
RADICADO: 2021-00431

*Ofíciase en tal sentido a dicha entidad.*

2-Requierase al abogado JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN para que allegue copia del contrato de mandato celebrado entre el FNG y el FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.

Que mediante contrato de mandato con la representación del mandante para el cobro de las obligaciones por la vía judicial, extrajudicial y/o para la intervención en procesos concursales celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. -FNG y el FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A., el primero confirió al segundo amplias facultades de representación del mismo, para que obrando en su nombre bien sea en forma directa o a través de terceros, cobre la cartera que el mandante delegue en el mandatario, sea extrajudicialmente, por vía ejecutiva o por medio del reconocimiento y pago de las obligaciones en cualquier proceso concursal. Además el mandatario escogerá libremente al apoderado a quien le encargue la representación, según consta en la página 009 del Certificado de Existencia y Representación Legal del Fondo de Garantías del Café S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Pereira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-08-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 1090

Señora  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: VALTIERRA S.A.S  
J y GAVIRIA S.A.S.  
RADICADO: 170014003002-2020-00155-00

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO CIRCULAR No. 1142

Comedidamente nos permitimos comunicarle que en el proceso del asunto se ha dispuesto lo siguiente:

*... "Vista la constancia anterior se dispone:  
Agregar al proceso el oficio Circular No. 1142, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, mediante el cual nos informan que han decretado el embargo de los remanentes y/o bienes que le puedan quedar al demandado VALTIERRA S.A.S. en este proceso y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes a que haya lugar.*

*Expedir oficio para el citado despacho, informando que la medida comunicada, SI SURTE EFECTOS en su momento oportuno, para el proceso que seguidamente se individualiza y que se tramita en EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad.*

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: NATALIA RAMIREZ ARANGO  
DEMANDADO: VALTIERRA S.A.S.  
JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
RADICADO: 2021-00431

*Oficiese en tal sentido a dicha entidad.  
NOTIFIQUESEY CUMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ."*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria